

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 18 de enero de 2022.-

Al despacho de la señora Juez la presente demanda de restitución, que fue radicada el 15 de diciembre de 2021, para proveer su admisión, inadmisión o rechazo. SIRNA ok.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Restitución No. 2021 00419

Demandante: MISAEL TORRES LADINO

Demandado: ERVIN CÁCERES MERCHAN

Fecha Auto: 17 de febrero de 2022.-

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, **SE INADMITE** este asunto para que en el término previsto en el inciso 4º *ibídem* (5 días, contados desde la notificación por estado), se subsane, lo siguiente, **so pena de rechazo:**

1. CUMPLIR los mandatos del artículo 83 del CGP, en el entendido que al tratarse de una demanda que versa sobre un inmueble, debe individualizarse el mismo por su ubicación, linderos entre otros, a menos que esos datos obren en documentos anexos a la demanda, pues si bien es cierto, en el poder, en la demanda y en los hechos adujo que las áreas y linderos “...se especifican en la escritura pública del inmueble en mención...”, no es menos cierto, que dicho soporte no se arrió con la demanda y tampoco obra enunciada en el acápite de pruebas. En caso de no contar con la escritura deberá puntualizar en los hechos y pretensiones la individualización plena del inmueble.

2. ACLARAR el hecho 1. De su demanda, por cuanto enunció que el demandado ostenta la calidad de arrendador, lo cual se contradice con los demás hechos, pretensiones y anexos de la demanda, incumpliendo el principio de congruencia consagrado en el artículo 281 del CGP.

Las anteriores correcciones, deberán presentarse debidamente integradas en un nuevo escrito demandatorio, por correo institucional, proveniente DESDE EL CORREO INSCRITO EN SIRNA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#06 de **18 de febrero de 2022**
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e912c1c8ce86defe884a6035608181bd0b553958eb0109b13a8364071264716**

Documento generado en 15/02/2022 12:40:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>